

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 21 de enero de 2022

Del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por POMPILIO TORO CASTAÑO contra ERASMO ANTONIO TORO Y OTROS, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Pertenencia No. 2016-00024-00
Demandante:	Aquilino Sánchez Valbuena
Demandados:	María de Jesús Buitrago Arboleda y otros
Decisión:	Nombra Curador
Auto	interlocutorio civil.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento- Quindío, primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós
(2022)

Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION promovido a través de apoderado por AQUILINO SANCHEZ VALBUENA contra MAGDA ESPERANZA ARBOLEDA BUITRAGO, LUZ MARINA ARBOLEDA DE GARZON, BLANCA CIELO ARBOLEDA BUITRAGO, MARTHA SOLEY ARBOLEDA BUITRAGO, HECTOR ALBEIDIS ARBOLEDA BUITRAGO Y CECIL ARBOLEDA BUITRAGO, JORGE WILLIAN RODRIGUEZ MONAR, JULIA EDITH VALENCIA BUITRAGO, ADRIANA MILENA VALENCIA BUITRAGO como herederos determinados de MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ O MARIA DE JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA y sus herederos indeterminados, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ROMILIO RODRIGUEZ NARANJO, JORGE WILLIAN RODRIGUEZ MONAR, LUIS ENRIQUE CANO AQUITE, CARLINA LADINO DE COLORADO, SOCIEDAD CONSTRUCREDITO LTDA. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre los bienes objeto del proceso, se tiene que ya se ha aportado la publicación del edicto y la valla en cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho en auto admisorio de la demanda, lo ha seguir es, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, nombrar UN CURADOR a los demandados antes relacionados y a los indeterminados, para que los represente dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION promovido a través de apoderado por AQUILINO SANCHEZ VALBUENA contra MAGDA ESPERANZA ARBOLEDA BUITRAGO, LUZ MARINA ARBOLEDA DE GARZON, BLANCA CIELO ARBOLEDA BUITRAGO, MARTHA SOLEY ARBOLEDA BUITRAGO, HECTOR ALBEIDIS ARBOLEDA BUITRAGO Y CECIL ARBOLEDA BUITRAGO, JORGE WILLIAN RODRIGUEZ MONAR, JULIA EDITH VALENCIA BUITRAGO, ADRIANA MILENA VALENCIA BUITRAGO como herederos determinados de MARIA DE JESUS BUITRAGO GONZALEZ O MARIA DE JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA y sus herederos indeterminados, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ROMILIO RODRIGUEZ NARANJO, JORGE WILLIAN RODRIGUEZ MONAR, LUIS ENRIQUE CANO AQUITE, CARLINA LADINO DE COLORADO, SOCIEDAD CONSTRUCCREDITO LTDA. Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho real o principal sobre los bienes objeto del proceso, se nombra como CURADOR de los demandados antes relacionados y los indeterminados, al doctor YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 18.371.757 y T. P. No. 260.560 expedida por el C. S. de la J., quien puede ser notificado al correo electrónico yefrith@hotmail.com cel. 3116058524

SEGUNDO: Comuníquese su designación y de aceptar el cargo, envíese al profesional del derecho todo el contenido del expediente como notificación del auto admisorio de la demanda, para que se pronuncie en el término respectivo de diez días, que se contabilizarán al tercer día hábil siguiente al envío que se realice.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

ENCUENTRO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

Marzo 2-23

ENCUENTRO

